Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN

Recurrente/s	:	Andrea Varela Otarola, Natalia González Araya, Vicky Helmlinger Araya – Fundación Espondilitis Chile
Fecha de presentación de recurso	:	31 de octubre de 2018.
Tratamiento recurrido	:	Tratamiento para las Espondiloartritis

En Santiago, a 12 de noviembre del 2018, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, del Decreto Supremo N° 13, de 2017, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento que establece el proceso destinado a determinar los diagnósticos y tratamientos de alto costo con sistema de protección financiera, según lo establecido en los artículos 7º y 8º de la Ley Nº 20.850, la Comisión de Recomendación Priorizada, sesiona especialmente para la resolución de los recursos de impugnación presentados en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°20.850 y el Párrafo 6°, del Título III, del citado reglamento:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 20.850; el Decreto Supremo N° 13, de 2017, del Ministerio de Salud y que aprueba el reglamento que establece el proceso destinado a determinar los diagnósticos y tratamientos de alto costo con sistema de protección financiera, según lo establecido en los artículos 7º y 8º de la Ley Nº 20.850; las resolución N° 1254 del 2017 de Subsecretario de Salud Pública; la resoluciones exenta Nº 920 y N° 1077 del 2018, ambas de Subsecretaria de Salud Pública; y el Acta Final de la Comisión de Recomendación Priorizada, de fecha 23 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de octubre de 2018, las recurrentes presentaron el recurso de impugnación señalado en la suma.
2. Que, dicho recurso cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N° 19.880.
3. Que, las recurrentes pertenecen a la Fundación Espondilitis Chile.
4. Que, en virtud de lo anterior, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley N°19.880.

Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

5. Que, el artículo 59 del reglamento citado en los Vistos de la presente, dispone que "Estará afecta al recurso de impugnación al que se refiere el inciso quinto del artículo 8 de la Ley, el acta final que contiene las conclusiones del proceso deliberativo."

6. Que, el inciso quinto del artículo 8° de la ley N°20.850 dispone que "De lo obrado, la comisión levantará un acta pública que podrá ser impugnada por cualquier interesado dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos ante la misma Comisión."

7. Que, el acta mencionada fue publicada con fecha 23 de octubre de 2018, por lo que el plazo para ser impugnada venció el día 30 de octubre de 2018.

8. Que, en línea con lo expuesto el recurso fue presentado fuera de plazo, por lo es inadmisible.

9. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, le corresponde a esta Comisión decidir formalmente respecto de la impugnación presentada; dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **RECHÁZASE** el recurso de impugnación señalado en la suma, por extemporáneo.
2. **NOTIFÍCASE** a las recurrentes.

Firman:

Ximena Aguilera Sanhueza	
Ghislaine Arcil Greve	
Paula Bedregal García	
Luis Díaz Silva	

Lenka Parada Guerrero	
Tatiana Tobar Aravena	
Gonzalo Tobar Carrizo	